

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría general. — Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA Y BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS ENTRE JEFES DE NEGOCIADO PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA DE SUBJEFE DE SECCION Y JEFE DE SUBSECCION DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca concurso de méritos para el ascenso a una plaza de Subjefe de Sección y Jefe de Subsección del Cuerpo Técnico-Administrativo provincial.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Cuerpo con categoría de Jefes de Negociado en situación de servicio activo o de excedencia activa o forzosa que contasen en 30 de noviembre de 1967 con dos años de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría.

Los suspensos por acción disciplinaria o condena no podrán concurrir durante el tiempo de la suspensión. Si fuere preventiva podrán hacerlo a resultados del expediente que se les sigue.

Tercera. Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles (contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dando cuenta de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid) en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65), en horas hábiles de oficina, reintegradas con la póliza del Estado de 3,— pesetas y timbre provincial de igual valor.

Cuarta. Los concursantes acompañarán necesariamente con su instancia relación de méritos que aleguen, justificados documentalmente. Para los que consten en su expediente personal será suficiente una nota firmada por el Jefe de la Sección de Personal (a requerimiento del interesado), en la que haga constar en extracto lo que resulte de cada documento.

Quinta. Los méritos que se tomarán en consideración serán los de carácter administrativo, clasificados en los tres grupos siguientes:

- a) Mérito preferente.
 - b) Méritos de calificación fija; y
 - c) Méritos de calificación discrecional.
- Los segundos se dividen en "calificados" (núm. 2 del artículo 234 del Reglamento) y "no calificados", según se especifica y puntúa en el Baremo o tabla anexa.

Son méritos de calificación discrecional los manifestados y justificados por los

funcionarios en el desempeño de sus funciones al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, que se concretarán entre 0 y 1,5 puntos.

No se tomarán en consideración por el Tribunal más méritos que los alegados por los concursantes en la relación a que se refiere la base cuarta. Tampoco se computarán los que sean posteriores a la fecha de la convocatoria.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido procederá a la calificación de los méritos, aplicando en su caso la deducción que por deméritos corresponda. Con el resultado de sus calificaciones formulará propuesta a favor de los concursantes que resulten con mayor puntuación total, que no podrá comprender mayor número que el de plazas a cubrir, y que será sometida a la Corporación provincial para su aprobación definitiva.

BAREMO O TABLA DE MERITOS

Mérito preferente:

Los comprendidos en los acuerdos de la Corporación de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, siempre que no hubieren hecho uso de los mismos con anterioridad.

- a) Estar en posesión del título de Secretario de Administración Local de primera categoría... 2,50

Méritos calificados:

- b) Idem íd. Interventor de Fondos. 2,25
- c) Idem íd. Secretario de Administración de 2.ª categoría... 2,—
- d) Haber aprobado estudios en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos ... 2,—

Méritos no calificados:

- a) Haber ingresado por oposición directa en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Corporación ... 1,50
 - a' Hallarse en posesión del título de Enseñanza Universitaria o Superior:
 - Por uno ... 1,50
 - Por cada uno más... 0,50
 - b' Hallarse en posesión del título de Enseñanza de Grado Medio:
 - Por uno ... 0,50
 - Por cada uno más... 0,15
 - c' Hallarse en posesión de otros títulos de Enseñanza Oficial:
 - Por uno ... 0,25
 - Por cada uno más... 0,05

Las calificaciones por título Su-

perior excluye la de los restantes conceptos de inferior categoría.

- c) Diplomas o certificados especiales referentes a actividades de la Administración Local, no comprendidos en los méritos calificados o concedidos por la Corporación:
 - Por uno ... 0,10
 - Por cada uno más ... 0,05
- d) Por cada año completo de servicios prestados día a día en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Diputación Provincial de Madrid ... 0,20
- e) En otros Servicios de la Corporación ... 0,15
- f) Por cada año completo de servicios prestados día a día a la Administración Local ... 0,02

TABLA DE DEMERITOS

- a) Por cada sanción leve, impuesta mediante expediente... 1,—
- b) Por cada sanción grave ... 2,—
- c) Por cada sanción muy grave ... 4,— (Todo ello siempre que no haya prescrito la sanción.)

Madrid, 26 de diciembre de 1967. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—5.077)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DE LA EMPRESA "GELTER, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 27 de junio de 1967 por la Comisión Deliberadora de la Empresa.

Resultando:

- 1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.
- 2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.
- 3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

- 1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la

ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:
1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo de la Empresa "Gelter, S. A."
2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "GELTER, S. A.", AFECTA AL SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL

PREAMBULO

Iniciado el presente Convenio a instancia de la representación social de la Empresa, tras de las oportunas deliberaciones sostenidas por ambas representaciones, se llegó al acuerdo mutuo de que dadas las circunstancias actuales por que atraviesa la fabricación de carbones, de auténtica crisis, debido a la competencia extranjera y a la importación masiva de carbones que ha traído como consecuencia una baja en la demanda de estos productos del orden del 50 por 100 de lo que se venía facturando el pasado año 1966 y de lo aquilatado de los márgenes comerciales, tanto en la fabricación citada de carbones como en la de escobillas, no es posible efectuar una subida de salarios sin que repercuta en el precio de los productos, por las graves consecuen-

cias que traería consigo para la Empresa, a no ser que esa subida salarial se realice en función de un aumento de la producción.

En base de la anterior consideración, se ha acordado por ambas representaciones mantener en el presente Convenio los salarios establecidos en el Convenio Colectivo Provincial, con las fluctuaciones que el mismo pueda tener y al que a dichos efectos se remiten, estableciendo únicamente un incentivo a la producción de manera que se prime el exceso sobre la producción que normalmente se vino haciendo en el año 1966, y de esta manera, sin quebranto económico para la Empresa, conseguir que aquellos productores que se hagan acreedores a ello, encuentren una mejora económica.

También y a título de ensayo, se establece la jornada continuada de verano en la presente temporada, para todo el personal de la fábrica en general, excepto para los turnos especiales de tarde y cargos superiores, y que de dar resultado, es decir de no observar merma en la producción con respecto a la de la misma época con jornada normal, se implantaría en años sucesivos, reservándose siempre la Empresa la facultad de volver a establecer la citada jornada normal.

Sinceramente es de justicia manifestar que las deliberaciones entre los comisionados se desarrollaron con un elevado espíritu de concordia y mutua comprensión, supeditando en todos los diálogos la premisa esencial de conciliar los intereses del capital y del trabajo.

CAPITULO I

Ambito personal

Artículo 1.º—El presente Convenio se concierta entre la Empresa "Gelter, Sociedad Anónima", Electro-Carbones, y su personal mediante sus respectivas representaciones.

Art. 2.º—Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que a la entrada en vigor del presente pertenezcan a la plantilla y nómina de la Empresa, sin más excepción que los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado c), de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 7.º, apartado primero, de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, el ámbito es el de la Empresa y afecta exclusivamente al centro de trabajo de "Gelter, S. A.", Electro-Carbones, en Madrid.

Vigencia y duración

Art. 4.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio del año 1967.

El periodo de aplicación de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable por la tática de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

Modificaciones

Art. 6.º—Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, como respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en ésta con efecto a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

CAPITULO II

Sistemas y métodos de trabajo

Art. 7.º—Para aquellos puestos de trabajo del personal obrero que ha sido posible, se fijan los rendimientos mínimos y correctos que figuran en el anexo número 2 del presente Convenio. Los citados rendimientos serán revisados y actualizados en el primer trimestre de cada año. Dichos rendimientos mínimos y correctos se fijarán por puestos de trabajo.

a ser posible, o por grupos; mas como quiera que existen algunos de los citados puestos de trabajo cuyo rendimiento está en relación con los de aquellos otros a los que suministra material para fabricación, se entenderá que habrán alcanzado el rendimiento mínimo siempre que los puestos a que suministren lo hayan alcanzado también sin encontrar entorpecimiento en su cometido por falta de material.

La citada tabla de rendimientos se hará pública en los respectivos talleres y dependencias de la fábrica, para que el personal interesado conozca con claridad el alcance de sus obligaciones respecto a estos rendimientos.

Al alcanzar el personal el rendimiento mínimo exigido será objeto de remuneración, consistente en el sueldo base y el Plus de Convenio.

Art. 8.º—Para el personal obrero de la fábrica y al alcanzar el mismo el rendimiento correcto, se establece un incentivo de acuerdo con las directrices que figuran en el anexo número 3 del presente Convenio.

El citado incentivo supondría, una vez alcanzado el rendimiento correcto, el 25 por 100 de retribución Convenio para aquellos operarios que percibían carencia de incentivo. Para rendimientos superiores, de acuerdo con lo establecido en el anexo número 3 antes citado.

Entre el rendimiento mínimo exigible y el correcto, el productor percibirá la parte proporcional de dicho 25 por 100.

Ambas partes están de acuerdo en que el establecimiento del citado incentivo está supeditado siempre a que exista demanda suficiente de productos y por lo tanto la Empresa queda facultada para que en el momento en que se produzca una baja en esta demanda, de manera que no alcance la producción a rendimiento normal, volver a implantar el sistema de carencia de incentivo en sustitución del presente incentivo.

Para el cómputo de los citados rendimientos se tendrá en cuenta la calidad de los productos que cada operario o grupo de operarios realice, bien entendido que por cada unidad defectuosa que no sea susceptible de aprovechamiento, se descontará al operario o grupo que la haya producido dos unidades de las que se hayan de contabilizar a efectos del incentivo. El citado descuento procede hacerse, bien en el mes a que se refiere la percepción del incentivo correspondiente, bien en el mes siguiente.

Al establecer el sistema de incentivo para los puestos de trabajo citados desparecerá la remuneración por carencia de incentivo, a la cual sustituye, que vinieron percibiendo.

Al personal administrativo, técnico y subalterno, para el que no se establece incentivo, en el caso de que la totalidad de operarios incentivados por grupos o directamente hayan alcanzado el rendimiento normal o correcto se les concederá una prima equivalente al 10 por 100 de su retribución Convenio.

Si el rendimiento conseguido por el personal obrero hubiese sido entre el mínimo y el correcto, al personal a que se refiere este apartado se le primará en la parte proporcional correspondiente, calculada entre 0 a rendimiento mínimo y 10 por 100 a rendimiento correcto.

Dicho 10 por 100 será el tope máximo en la prima, aun en el supuesto de que la producción sea superior a la correcta o normal.

Quedan excluidos de la citada prima del 10 por 100, cuando a ella hubiera lugar, el personal de dirección, ayudantes de ingeniero y asimilados, jefes administrativos de 1.ª y titulados superiores.

Art. 9.º—Cada jornada de trabajo efectiva a rendimiento mínimo exigible, la Empresa abonará como contraprestación la retribución Convenio.

Si algún productor, por causas imputables al mismo, no alcanzare el citado rendimiento mínimo, percibirá solamente el sueldo base, sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor por falta de rendimiento, pudiendo recurrir por dicho motivo el productor en cuestión ante la Magistratura de Trabajo.

No obstante lo dispuesto en la presente norma, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás fiestas se abonará el citado Plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hu-

biere alcanzado durante la semana o el mes.

CAPITULO III

NORMAS DE INICIACION, DESARROLLO Y EXTENSION DE LA RELACION LABORAL

Ingresos

Art. 10.—La Empresa podrá contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Reglamentación Nacional de Trabajo, con cargo al turno de libre designación. Sin embargo, al finalizar el año, deberá computarse el número de admitidos por este turno en cada escalafón y celebrar promoción para cubrir por los turnos restantes idéntico número de plazas.

Los trabajadores así ingresados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingresar.

Periodo de prueba

Art. 11.—Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determina el artículo 58 de la vigente Reglamentación Siderometalúrgica.

Despidos

Art. 12.—Serán causas justas de despido las determinadas en el artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo y artículo 78 de la Reglamentación Nacional de Siderometalúrgica. La Empresa está facultada, por tanto, para despedir a sus trabajadores sin más requisitos que los exigidos en el procedimiento laboral, texto articulado 2.º de la Ley de 28 de diciembre de 1963.

Sanciones

Art. 13.—Por lo que a sanciones se refiere, se está a lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento de Régimen interior y capítulo 9.º de la Reglamentación de Siderometalúrgica, como supletorias ambas disposiciones del presente Convenio.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 14.—Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a los actuales regímenes establecidos, por lo que tendrán carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal establecida.

Art. 15.—Estas remuneraciones, consideradas como retribuciones de Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

- El salario mínimo inicial o base reglamentario.
- El denominado Plus de Convenio, que se devengará por días efectivamente trabajados, en el que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible.

Art. 16.—Los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

Conceptos remunerativos

Retribución de Convenio, salario inicial o base reglamentario, Plus siderometalúrgico, retribución de domingos y festivos. Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

- Plus de horas extraordinarias.
- Plus de vacaciones retribuidas.
- Premio de nocturnidad.
- Premios de penosidad, toxicidad o peligrosidad.
- Primas de incentivo a la producción.
- Pluses de condiciones más beneficiosas, generales o particulares.
- Plus de Antigüedad.

Conceptos compensatorios

- Plus de distancia.
 - Gastos de viaje y dietas.
 - Ayuda Familiar.
- Art. 17.—Los salarios de cotización a efectos de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral, son los que figuran en el Decreto 2.419/1966 de 10 de septiembre de 1966.

Art. 18.—El Plus de Convenio siderometalúrgico estará exento de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Excepcionalmente será computable para la cotización y pago de las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Art. 19.—La retribución de Convenio, constituida por el salario mínimo inicial o base reglamentario, y Plus de Convenio, es la que se establece en la tabla de retribuciones brutas de Convenio que a continuación se determina.

Art. 20.—Aquellos trabajadores cuyos salarios mínimos fuesen superiores a los mínimos iniciales o base contenidos en el cuadro expresado en el artículo anterior, los pluses de aquéllos experimentarán una reducción igual al exceso que sobre tales mínimos o bases vinieran siendo imputadas.

Art. 21.—Todo el personal obrero, técnico o administrativo que tuviera con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio una retribución, mejorada voluntariamente, que fuese superior en totalidad a la de los niveles establecidos en el artículo 19, seguirá aplicándose el sistema de mejoras voluntarias en concepto de devengos extrasalariales.

Retribución de domingos y festivos

Art. 22.—Los domingos y fiestas no recuperables, a que se refiere la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, se abonará por el salario mínimo inicial o base reglamentario, más antigüedad y Plus de Convenio.

Art. 23.—A fin de que los productores puedan solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor y del 18 de Julio, la Empresa abonará respectivamente a todo el personal que tenga asignada retribución mensual, la gratificación de un mes en ambas fiestas, de retribución de Convenio.

Los restantes productores percibirán en cada una de ambas fiestas una gratificación equivalente a quince días de retribución de Convenio.

Serán respetadas íntegramente las condiciones superiores que en este aspecto viniesen disfrutando los trabajadores, según determina el párrafo primero del artículo 98 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada. Servicio Militar y accidentes de trabajo.

Horas extraordinarias

Art. 24.—Se estará a lo dispuesto en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Ordenes de 8 de mayo de 1961 y 28 de agosto de 1961, y Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 14 de junio de 1961.

Tendrán el mismo valor para el personal femenino que para el masculino.

Vacaciones anuales retribuidas

Art. 25.—Las vacaciones, cuya duración será de veinte días naturales, se abonarán por el importe del salario mínimo inicial o base reglamentario, más el Plus de antigüedad y el del Convenio.

Premios de peligrosidad, penosidad, nocturnidad y Jefe de Equipo

Art. 26.—La cuantía de estos premios se calculará sobre el salario mínimo inicial o base reglamentario, más antigüedad.

Plus de antigüedad

Art. 27.—El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía de los pluses por antigüedad será la establecida en la Reglamentación Nacional de la Industria Siderometalúrgica, calculándose su importe sobre los salarios mínimos iniciales o base reglamentario.

Licencias retribuidas

Art. 28.—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo, se abonará con arreglo a la retribución de Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos sindicales, que percibirán por todos conceptos la media de las percepciones recibidas durante los veinticinco días últimos de trabajo efectivo en aquellos casos que, por razón de su cargo, se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo previa citación de la Organización Sindical, autoridad laboral u Organismo oficial competente.

Art. 29.—El Plus de distancia se regulará por las normas contenidas en la Orden de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias.

Salidas, dietas y viajes

Art. 30.—El desarrollo y aplicación de estas normas se acomodarán a lo preceptuado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones vigentes.

Ayuda Familiar

Art. 31.—El abono y determinación del Plus de Ayuda Familiar se regirán conforme a lo dispuesto en el texto articulado 1.º de la Ley de 28 de diciembre de 1963, aprobado por Decreto de 21 de abril de 1966 y disposiciones concordantes.

Art. 32.—Los pagadores o cobradores recibirán, como quebranto de moneda, el 1 por 1.000 de las cantidades que abonen o perciban, fijándose un tope máximo mensual de 400 pesetas.

Se considerarán exceptuados del abono de este quebranto, si es cubierto por la Empresa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Seguridad Social

Art. 33.—La base de cotización para la Seguridad Social se hará con arreglo al Decreto 2.419 de 10 de septiembre de 1966.

Justificantes de pago

Art. 34.—La Empresa facilitará a cada productor justificante que acredite claramente y con exactitud la totalidad de las cantidades que perciba, así como los conceptos correspondientes a cada una de ellas.

La Empresa, de acuerdo con el Jurado de Empresa, podrá establecer el sistema de pagos mensuales o quincenales para todas las categorías profesionales. En el caso de que para el personal profesional se establezca el pago mensual, podrán hacerse pagos parciales a cuenta.

Horario de trabajo

Art. 35.—Los salarios del Convenio se fijan para los trabajadores cuyo horario de trabajo sea de cuarenta y ocho horas semanales.

El cuadro horario del trabajo para el personal de la Empresa será el siguiente:

Primer turno: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 8 a 12,30 horas y de 1,30 a 5,30 horas tarde.

Segundo turno: de 8,30 a 1,30 horas y de 2,30 a 6 horas tarde.

Sábados, primer turno: mañana, de 8 a 1,30 horas, con un intervalo de quince minutos para desayunar. Segundo turno: de 8,30 a 2 horas, con el mismo intervalo de tiempo para desayunar.

Personal administrativo y técnico, de lunes a viernes, ambos inclusive: mañana, de 8,30 a 1,30; tarde, de 3,30 a 6,30 horas.

Sábados: de 8,30 a 1,30 horas mañana.

Art. 36.—Jornada de verano:

Con carácter provisional, a resultas de la producción que se obtenga, se establece la jornada de verano siguiente:

Personal obrero: de 7,30 a 15,30 horas primer turno y de 8 a 16 horas segundo turno, con media hora de descanso para tomar el bocadillo.

La duración de la citada jornada comprenderá desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio, 1 de julio al 15 de septiembre.

Art. 37.—A efectos de la percepción del incentivo se establece de común acuerdo que el rendimiento correcto y mínimo en la jornada normal y, en su consecuencia, los rendimientos hora en la citada jornada continuada se verán incrementados en la proporción que corresponda al quedar reducidas las horas efectivas de trabajo a siete y media en lugar de las ocho horas de jornada normal.

Esta jornada no afectará a los actuales turnos de tarde.

Personal administrativo y técnico, de acuerdo con lo establecido actualmente, o sea, de ocho a catorce horas.

Art. 38.—Los componentes de ambas representaciones que han intervenido en las Deliberaciones de este Convenio, declaran que su aplicación, como consecuencia del previsible aumento de productividad, no implica repercusión alguna en el

precio de los productos que elabora la Empresa.

Art. 39.—Para interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, que se compondrá del Presidente y seis Vocales, tres representantes por cada una de las partes deliberadoras del Convenio, Económica y Social, respectivamente, designadas por la Comisión Deliberadora entre sus miembros respectivos.

Los integrantes de la precitada Comisión Mixta serán:

Representación Económica: Don Juan Pedro Carrión Cañamero, don Carlos Muñoz del Río y don Ricardo Teissiere Fraile.

Representación Social: Don José Manuel del Vado Sanz, don Isidro Huertas García y don Lorenzo Rodríguez Martín.

El Presidente será nombrado por la Organización Sindical.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

La Comisión Mixta de vigilancia dictará informe razonado en cada caso que le sea presentado, en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la correspondiente reunión.

DISPOSICION TRANSITORIA

El pago del incentivo se efectuará en la semana o mes siguiente a aquellos en que se haya producido, y en cuanto al abono de los salarios correspondientes a las fechas comprendidas entre el 1 y el 8 de julio en que entra en vigor el presente Convenio, y para aquellos operarios que percibían carencia de incentivo y, por consiguiente, les corresponderá, en su caso, el incentivo con el presente Convenio, se efectuará abonando la carencia de incentivo citado, la cual les será deducida de la liquidación del incentivo correspondiente a dichas fechas y si no alcanzare de las liquidaciones siguientes.

CLAUSULAS FINALES

Primera.—Dada la dificultad que ha supuesto el establecer los rendimientos mínimos y correctos, lo laboriosas de las operaciones para conseguirlos y el hecho de no poderse establecer matemáticamente los rendimientos de algunas secciones, obliga a dar un carácter eventual y a título de prueba el establecimiento del presente incentivo, por lo que si al finalizar la vigencia del presente Convenio en 1 de julio de 1968, no hubiera dado resultados prácticos a juicio de la Empresa, se suprimiría dicho incentivo, volviéndose a establecer la carencia de incentivo para aquellas categorías que con arreglo al Convenio Provincial de Siderometalúrgia tengan derecho a ello.

Segunda.—Si como consecuencia del establecimiento del presente Convenio se produjese una baja en la calidad de los productos, debida bien a desidia de los productores o bien a que por deseo de aumentar la producción, a fin de percibir mayores emolumentos, descuidase la citada calidad con perjuicio indudable para la venta de los productos, traería como consecuencia que inmediatamente, sin plazo de gracia alguno, la Empresa suprimiría la remuneración por incentivo, estableciendo nuevamente la remuneración por carencia de incentivo a aquellas categorías que tengan derecho a ello, con arreglo al Convenio Provincial de Siderometalúrgia supletorio del presente Convenio.

Esta medida se podría tomar para cualquiera de las secciones con independencia de las demás.

Tercera.—En todo lo no previsto en el presente Convenio, se entenderán como normas de carácter supletorio, la ley de Contrato de Trabajo, los textos articulados de Seguridad Social, el Reglamento de Régimen interior y Reglamentación de Siderometalúrgia, así como el Convenio Provincial para Madrid de la Industria Siderometalúrgica, bien entendido por lo que a este texto se refiere que la carencia de incentivo solamente se tendrá en cuenta hasta tanto entre en vigor el presente Convenio, en cuyo momento será suprimido.

ANEXO NUM. 1

TABLA DE RETRIBUCIONES

| CATEGORIAS | Salario o sueldo inicial o base reglament. | Plus Convenio | Retribución actual Convenio |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| PERSONAL OBRERO | | | |
| Oficial de 1. ^a | 84,— | 67,95 | 151,95 |
| Oficial de 2. ^a | 84,— | 58,86 | 142,86 |
| Oficial de 3. ^a | 84,— | 51,07 | 135,07 |
| Especialistas | 84,— | 48,47 | 132,47 |
| Peón masculino | 84,— | 39,88 | 123,38 |
| Peón femenino | 84,— | 39,88 | 123,38 |
| Aprendiz de 4. ^o año | 56,— | 40,11 | 96,11 |
| Aprendiz de 3. ^o año | 56,— | 23,21 | 79,21 |
| Aprendiz de 2. ^o año | 35,— | 27,33 | 62,33 |
| Aprendiz de 1. ^o año | 35,— | 9,15 | 44,15 |
| Pinche de 17 años | 56,— | 36,20 | 92,20 |
| Pinche de 16 años | 56,— | 20,62 | 76,62 |
| Pinche de 15 años | 35,— | 26,03 | 61,03 |
| Pinche de 14 años | 35,— | 9,15 | 44,15 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| Almacenero | 2.520,— | 1.999,87 | 4.519,87 |
| Chófer camión | 2.520,— | 2.662,27 | 5.182,27 |
| Guarda Jurado | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| Vigilante | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| Portero | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| Ordenanza | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| Botones 14 años | 1.050,— | 313,75 | 1.363,75 |
| Botones 15 años | 1.050,— | 495,59 | 1.545,59 |
| Botones 16 años | 1.680,— | 898,22 | 1.948,22 |
| Botones 17 años | 1.680,— | 657,86 | 2.337,86 |
| Telefonista, hasta 50 teléfonos | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| Jefe de 1. ^a | 2.520,— | 5.253,41 | 7.773,41 |
| Jefe de 2. ^a | 2.520,— | 4.422,17 | 6.942,17 |
| Oficial de 1. ^a | 2.520,— | 3.292,20 | 5.812,20 |
| Oficial de 2. ^a | 2.520,— | 2.525,90 | 5.045,90 |
| Auxiliar administrativo | 2.520,— | 2.045,33 | 4.565,33 |
| TECNICOS DE OFICINA | | | |
| Delineante 1. ^a | 2.520,— | 3.292,20 | 5.812,20 |
| Delineante 2. ^a | 2.520,— | 2.525,— | 5.045,90 |
| Calculador | 2.520,— | 2.045,33 | 4.565,33 |
| Reproductor de planos | 2.520,— | 1.895,97 | 4.415,97 |
| Auxiliar | 2.520,— | 2.045,33 | 4.565,33 |
| TECNICOS DE LABORATORIO | | | |
| Jefe de laboratorio | 2.614,50 | 5.535,57 | 8.150,07 |
| Jefe de sección | 2.520,— | 4.324,76 | 6.844,76 |
| Analista de 1. ^a | 2.520,— | 3.033,43 | 5.552,43 |
| Analista de 2. ^a | 2.520,— | 2.077,80 | 4.597,80 |
| Auxiliar | 2.520,— | 2.045,33 | 4.565,33 |
| ASPIRANTES ADMINISTRATIVOS DE TECNICOS DE OFICINA, DE LABORATORIO Y DE ORGANIZACION DE TRABAJO | | | |
| Aspirante de 17 años | 1.680,— | 1.242,33 | 2.922,33 |
| Aspirante de 16 años | 1.680,— | 670,85 | 2.350,85 |
| Aspirante de 15 años | 1.050,— | 761,84 | 1.811,84 |
| Aspirante de 14 años | 1.050,— | 313,75 | 1.363,75 |
| PERSONAL DE ORGANIZACION DEL TRABAJO | | | |
| Jefe de organización de 1. ^a | 2.520,— | 4.668,94 | 7.188,94 |
| Jefe de organización de 2. ^a | 2.520,— | 4.422,17 | 6.942,17 |
| Técnico de organización de 1. ^a | 2.520,— | 3.292,20 | 5.812,20 |
| Técnico de organización de 2. ^a | 2.520,— | 2.525,90 | 5.045,90 |
| Auxiliar organización | 2.520,— | 2.077,80 | 4.597,80 |
| TECNICOS DE TALLER | | | |
| Jefe de taller | 2.520,— | 5.720,98 | 8.240,98 |
| Maestro de taller | 2.520,— | 3.935,11 | 6.455,11 |
| Maestro de taller de 2. ^a | 2.520,— | 3.707,82 | 6.227,82 |
| Contramaestre | 2.520,— | 3.935,11 | 6.455,11 |
| Encargado | 2.520,— | 2.759,68 | 5.279,68 |
| PERSONAL TECNICO | | | |
| Ingenieros, arquitectos y licenciados | 3.501,75 | 7.414,79 | 10.916,54 |
| Peritos y aparejadores | 3.207,75 | 6.793,13 | 10.000,88 |
| Maestros industriales | 2.520,— | 4.110,45 | 6.630,45 |
| Graduados sociales | 2.520,— | 5.175,48 | 7.695,48 |
| Practicantes y Aytes. Técnicos Sanitarios. | 2.520,— | 2.935,02 | 5.455,02 |

ANEXO NUM. 2

TABLA DE RENDIMIENTOS MINIMOS Y CORRECTOS

| CARBONES | RENDIMIENTO POR GRUPO |
|-----------------------------|-----------------------|
| Rendimiento mínimo | 193.800 unidades |
| Rendimiento correcto | 209.000 unidades |

Nota.—Se hace constar que el rendimiento correcto real que correspondería al mínimo de 193.800 unidades, incrementado en un 12,5 por 100, sería de 218.000 unidades, y que si bien se han fijado 209.000 unidades por una concesión de la Empresa, se podría exigir como rendimiento correcto el de las 218.000 unidades citadas, avisando previamente con un mes de anticipación. Los citados rendimientos corresponden a un grupo de 54 operarios durante 25 jornadas de ocho horas, es decir, a diez mil ochocientas horas de trabajo del grupo.

ESCOBILLAS

MONTAJE DE COCHE E INDUSTRIAL

| | | |
|------------------------------------------------|-------|---------------------------|
| Rendimiento mínimo montaje de coche | 19,05 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento mínimo montaje industrial | 16,56 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento mínimo promedio | 17,8 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto montaje de coche | 21,4 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto montaje industrial | 18,6 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto promedio | 20,— | escob. por persona y hora |

MECANIZACION INDUSTRIAL Y COCHE

| | | |
|-----------------------------------------------------|------|---------------------------|
| Rendimiento mínimo mecanización coche | 68,4 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento mínimo mecanización industrial | 43,5 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento mínimo promedio | 56,— | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto mecanización coche | 76,5 | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto mecanización industrial | 49,— | escob. por persona y hora |
| Rendimiento correcto promedio | 63,— | escob. por persona y hora |

MONTAJE COCHE - INDIVIDUAL DIRECTO

| Operación | Rendimiento mínimo | Rendimiento correcto |
|-------------------------------------|--------------------|----------------------|
| Grabar escobilla coche | 695 | 781 |
| Marcar con calor | 480 | 540 |
| Retacado máquina | 135 | 153 |
| Retacado manual | 77,5 | 87 |
| Sellado conexión | 533 | 599 |
| Montar camisas aisl. tela | 224 | 252 |
| Montar abrazaderas | 107 | 120 |
| Montar terminal de horquilla | 155 | 175 |
| Montar terminal bandera | 187 | 210 |
| Estañado terminales (soldar) | 214 | 241 |
| Doblar terminales horquilla | 342 | 383,5 |
| Doblar terminales bandera | 480 | 539,5 |

Estos rendimientos se entienden por persona y hora.

ANEXO NUM. 3

Se preveen en la actualidad 186 puestos de trabajo en los que es posible implantar el incentivo directo o por grupo, quedando 42 puestos de trabajo en los que no se puede establecer dicho incentivo, por imposibilidad de fijar los rendimientos, fijándose para este grupo indirecto el incentivo en función del que perciban los 186 puestos de trabajo incentivados directamente, todo ello en lo que se refiere hasta alcanzar el rendimiento correcto normal. Es decir, que si los 186 puestos de trabajo han alcanzado todos ellos el rendimiento correcto que se prima en un 25 por 100 de retribución Convenio, los 42 puestos de trabajo indirecto recibirán también un incentivo de un 25 por 100, pero si los citados 186 puestos de trabajo han alcanzado un rendimiento entre el mínimo y correcto, se hallará el tanto por ciento global que supone ese rendimiento y dicho tanto por ciento será el que percibirán los puestos de trabajo indirectos. Con un ejemplo práctico: Suponiendo que el incentivo a rendimiento correcto de los 186 puestos de trabajo en los que es posible establecer el citado rendimiento, alcance una media de un 20 por 100 de su retribución Convenio, a los puestos indirectos se les premiará igualmente con esa media del 20 por 100.

Para rendimientos superiores al correcto normal, se primarán en una cantidad proporcional a lo que supone dicho aumento, es decir, que si se producen 1.000 unidades a rendimiento correcto normal, lo que supone que cada una de esas unidades resulta a una cantidad de pesetas de M. de O. determinada, el resultado de dividir el sueldo del productor en cuestión por el número de unidades, al producir una cantidad superior a la establecida como correcta, resultará el costo por pieza en un valor inferior. La diferencia en menos conseguida gracias a este mayor número de producción se multiplicará por el número total de piezas fabricadas. La cantidad que resulte, se distribuirá de la siguiente manera:

El 69 por 100 de la misma, para primar al operario o grupo de operarios que haya conseguido el exceso sobre el rendimiento normal.

El 15 por 100 para distribuir entre el personal incentivado indirectamente por partes iguales.

Y el 16 por 100 restante, destinado a la Empresa para enjugar la cantidad importe de la prima destinada al personal técnico y subalterno y para gastos de administración y posibles pérdidas que surjan.

Al personal administrativo, técnico y subalterno, en número de 53, para el que no se establece incentivo, en el caso de

que la totalidad de los operarios incentivados directamente hayan alcanzado el rendimiento normal o correcto se les concederá una prima equivalente al 10 por 100, conforme se determina en el artículo 8.

Los jefes de taller y asimilados que se hallen incluidos en este grupo primado con el 10 por 100, percibirán la parte correspondiente del incentivo alcanzado por producción superior a la normal o correcta, a cuyos efectos se entenderán comprendidos en su grupo, con el que repartirán a partes iguales el citado incentivo correspondiente a la producción citada.

En su consecuencia, no les afectará la cláusula del artículo 8.º que determina que el 10 por 100 de prima será el tope máximo de la concedida al grupo a que se contrae este apartado de personal administrativo, técnico y subalterno.

En caso de variación del número de operarios de cada grupo, se establecerá proporcionalmente la corrección que corresponda.

Los puestos de trabajo afectos a máquinas automáticas, en las cuales la producción está supeditada a la velocidad de las máquinas, no se fija rendimiento mínimo y serán incentivadas de manera indirecta y, por tanto, las piezas fabricadas no serán computables a efectos del citado incentivo.

Ejemplo para el caso del incentivo por producción superior a lo normal:

Sea 100 pesetas el salario de los operarios, 1.000 el número de piezas hora que fabrican a producción correcta o normal;

100
— = 0,10 pesetas, es el precio por 1.000
pieza de la mano de obra.

Si produjesen 1.200 piezas, el precio por pieza de la mano de obra sería

100
— = 0,083 pesetas, lo que su-

pondría un ahorro de 0,017 pesetas por pieza.

Ahora multiplicando ese ahorro de 0,017 por 1.200 piezas fabricadas, nos daría un beneficio de 20,40 pesetas, que sería lo que habría de repartirse en la proporción indicada de 69 por 100 para el operario o grupo que lo han producido, 15 por 100 para distribuir entre el personal incentivado indirectamente y el 16 por 100 restante para la Empresa para cubrir gastos.

(G. C.—7.297) (O.—71.542)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Hidrológico Forestal de Madrid

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 13 de diciembre de 1966, se ha procedido, por la Administración Forestal, a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Perímetro de Canencia", número 1-B del citado Catálogo, de la pertenencia del Estado, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

Límites:

Norte, arroyo del Chorrillo y río de Canencia.

Este, arroyo de Los Cerezos y propiedades de particulares.

Sur, monte núm. 66 del Catálogo de Utilidad Pública del término municipal de Bustarviejo.

Oeste, monte núm. 18 del Catálogo de Utilidad Pública en el término municipal de Miraflores de la Sierra, y con término municipal de Oteruelo del Valle.

Superficie pública: 1.620 hectáreas.

No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Jefatura, calle Monte Esquinza, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Mateo-Sagasta Azpeitia.

(G. C.—8.057)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 18 de diciembre de 1967, se ha procedido, por la Administración Forestal, a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "La Jurisdicción", número 46 del citado Catálogo, de la pertenencia del pueblo de San Lorenzo del Escorial, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

Límites:

Norte: término municipal de Santa María de la Alameda, monte "Cuelgamuros" y fincas particulares.

Este, monte "El Valle", de propiedad particular.

Sur, fincas particulares, vereda al Povorín, fincas particulares, "El Romeral" del Patrimonio Nacional y fincas particulares.

Oeste, carretera de El Escorial a Guadarrama.

Superficie pública: 789 hectáreas.

Existen dentro de un perímetro varios enclavados de propiedad particular, con una cabida de 6 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Jefatura, calle Monte Esquinza, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Mateo-Sagasta Azpeitia.

(G. C.—8.058)

Obra Sindical de Artesanía

Se convoca concurso público para la edición de un folleto sobre la Red Nacional de Mercados, con arreglo a las características técnicas especificadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Nacional de esta Obra, paseo del Prado, 18-20, planta segunda.

El plazo de admisión de propuestas vencerá a los quince días hábiles de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y los gastos originados por este concurso correrán a cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—El Secretario Nacional, Jesús Fernández Eugercios.

(G. C.—8.151) (O.—72.139)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a los efectos determinados en el artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Valdemanco, 17 de diciembre de 1967. El Alcalde, A. Martín.

(G. C.—7.993) (O.—72.021)

ALCORCON

A los efectos del artículo 39 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se indican han solicitado licencia para instalar los establecimientos que se señalan a continuación:

Manuel Pachón Díaz.—Establecimiento, cine de verano al aire libre, calle San Isidro, 1.

Valentina Valle Poza.—Establecimiento destinado a colegio-academia, Colonia San Raimundo de Peñafort, s/n.

María Eloisa Naranjo Retamosa.—Establecimiento destinado a colegio de primera enseñanza, en C. Santo Domingo, bloque 6.

Julián Jiménez Gutiérrez.—Establecimiento destinado a venta de baños y lavabos cte., en calle Madrid, 6.

Francisco Campo Frechín.—Establecimiento destinado a mesas electrónicas, billares y otras mesas recreativas, en calle Madrid, 6.

Pedro Puerta Jiménez.—Establecimiento destinado a frutería, en la calle Los Guindales, casa C, bajo derecha.

Pedro Puertas Jiménez.—Establecimiento destinado a huertería-pollería, en calle Los Guindales, casa C, bajo derecha.

Juan Manuel Manzanedo Bermúdez.—Establecimiento destinado a venta de calzado ordinario, en bloque Minerva, tienda 4 (S. J. Valderas).

Felipe Hellín Abad.—Establecimiento destinado a venta de pan y bollos, en la avenida de Portugal, bloque 1.º, portal A derecha.

Angela Sánchez del Hierro.—Establecimiento destinado a peluquería de señoras, en la calle Santa María la Blanca, 1.

Julián Gutiérrez Ramos.—Establecimiento destinado a mercería y paquetería, en la calle Fuenlabrada, bloque 4.º

Rafael Martín Córdoba.—Establecimiento destinado a salón de juegos recreativos, en Caldas de Reyes (San J. de Valderas).

Manuel Blanco Lurigados.—Establecimiento destinado a supermercado de alimentación, bloque 2.º, casa 1.ª de ICIAR.

Juan Esteban Yagüe Sevillano y otro.—Establecimiento destinado a colegio de primera enseñanza, en bloques 5, 6 y 7 de los Valderes.

Florentino Robledo García.—Establecimiento destinado a academia-colegio, en la calle Madrid, 6.

Antonio Domínguez Carmona.—Establecimiento destinado a huertería-pollería, en calle San Pedro, 31.

Arturo Ruiz Barrio.—Establecimiento destinado a comestibles, en la calle La Espada, s/n.

Sebastián García Aguilera.—Establecimiento destinado a venta de persianas y similares, en calle San Pedro, 31.

Viuda e Hijos de Eugenio Arcones.—Industria destinada a calderería gruesa, sita en carretera de Leganés, km. 11,700.

Sealco, S. A.—Destinado a taller mecánico y estación de servicio de la Seat, en la carretera de Extremadura, km. 13,400.

Fermín Salgado Costa.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en la carretera de Extremadura, km. 13,500.

Juan Rebollo Carpio.—Establecimiento destinado a peluquería de caballeros, en la calle La Espada, 17.

Purificación Fernández Garrido.—Establecimiento destinado a bar-taberna de cuarta, en calle Jabonería, 17.

Joao Maria Da Paz.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en la calle Fuenlabrada, 21.

Josefa Payán Sánchez.—Establecimiento destinado a comestibles, en la avenida de Portugal, bloque 2, escalera A.

Gregorio Marín Montes.—Establecimiento destinado a ultramarinos, en el paseo de Castilla, 31.

Casimiro Muñoz Muñoz.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en la calle San Isidro, s/n.

Felipa Villegas Serrano.—Taller de gabinetes, en el paseo de Castilla, 2.

Augusto Amor Bouzas.—Clínica médica, en plaza El Ferrol del Caudillo, 42 (San José de Valderas).

Fernando Rodríguez Marín.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en plaza El Ferrol del Caudillo, bloque P. 35 (San José de Valderas).

Francisco Santa Cruz Pérez.—Venta de electrodomésticos, radio y televisión, con muebles, en la calle Mayor, bloque 11 de los Valverdes.

Rafael Arellano García.—Local destinado a salón de juegos recreativos, en la calle Colón, 1.

Sebastián y Marcelino Solís Sánchez.—Local destinado a almacén de papel usado, en camino de Pozuelo, s/n.

Marcelino de la Peña Gómez.—Establecimiento destinado a ferretería, en el paseo de Castilla, 2.

Antonio López Terroba.—Establecimiento destinado a venta de prendas confeccionadas, en Caldas de Reyes, 27 (San José de Valderas).

Patrocinio Jiménez Pajares.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en el Ventorro el Cano.

José de Pedro Benito.—Establecimiento destinado a taberna, en la calle Mayor, sin número.

Clemencia García Pérez.—Establecimiento destinado a recogida de ropas para el tinte, en la plaza El Ferrol del Caudillo (San José de Valderas).

Catalina Gómez Hernando.—Establecimiento destinado a ultramarinos, en la calle Mayor, 58.

María de los Angeles Paredes Díaz.—Establecimiento destinado a venta al por menor de frutos secos, en Santo Domingo, 9.

Juan Valdeolivas de la Oliva.—Establecimiento destinado a venta de alcoholes al por mayor, en prolongación de calle Mayor, bloque 8, casa 3.

José Moreno Bodas.—Establecimiento destinado a venta de frutas y verduras, en la avenida Carabancheles, 12.

Gregorio Sierra Yagüe.—Local destinado a taller y exposición de motos, en la carretera de Extremadura, km. 13,500.

Joaquín Talavera Talavera.—Local destinado a despacho de pan, en parque de la Atayala, bloque 6.

Joaquín Talavera Talavera.—Local destinado a despacho de pan, en la calle Jabonería, 27.

Joaquín Talavera Talavera.—Local destinado a despacho de pan, en la avenida de Portugal, 12.

Juan Rivera Santos.—Establecimiento destinado a mercería, en la plaza El Ferrol del Caudillo, 40 (San José de Valderas).

Santiago García-Roldán Bermejo.—Establecimiento destinado a comestibles, en calle Mayor, bloque 5 de los Valverdes.

Emilio Martín Moreno.—Local destinado a venta de pan y lechería, en Los Guindales, bloque 7.

Martín Burgos Pasero.—Local destinado a ultramarinos, en la avenida de Portugal, 12.

Valeriano González de Blas.—Local destinado a peluquería de caballeros, en el bloque 12 de San José de Valderas.

Lucía Pérez Limia.—Establecimiento dedicado a comestibles, en la plaza El Ferrol del Caudillo, local 8 (San José de Valderas).

Claudio García Benito.—Local destinado a venta al por menor de colchones y otros, en la plaza El Ferrol del Caudillo, números 17 y 18 (San José de Valderas).

Carmen Morante García y otro.—Establecimiento destinado a bar de 4.ª, en el bloque 6, portal 4 de los de San Juan.

Jerónimo Moreno Cogolludo.—Local destinado a casquería-pollería, en la calle Mayor, 42.

Juan A. Picado Botelleiro.—Local destinado a café-bar de 3.ª, en la plaza de los Caídos, 8.

Suministros y Montajes Industriales, Sociedad Anónima.—Local destinado a venta de muebles, en Caldas de Reyes, 31 (San José de Valderas).

Cesáreo Muñoz Fernández.—Local destinado a bodega, en la calle San Pablo, 3.

Antonio Patricio Crespo.—Local destinado a frutos y verduras, en la avenida de Portugal, 12.

Julio Yáñez López.—Local destinado a bar de 4.ª

Francisco Santos Ramírez.—Establecimiento destinado a comestibles, en la Colonia San Cosme de Nullan, bloque 3.

Industria Nacional de la Decoración (INDSA).—Local o industria destinado a carpintería, en la calle Santa María la Blanca, 5.

Luis Díaz Lobato (Hogarsa).—Local destinado a venta de electrodomésticos y radio-TV., en la plaza de los Caídos, 2.

José Luis Navas García.—Local destinado a frutería y verdulería, en calle de la Independencia, puesto número 2.

Alfonso Muñoz López.—Local destinado a taberna, en la calle el Nuncio, bloque 1.º

José Tapetado Muñoz.—Local destinado a taberna, en la calle Santo Domingo, número 23.

Asterio Quincoces Cantón.—Local destinado a colegio y academia, en Los Guindales, bloque 4, bajo.

Obdulia Martín Murillo.—Local destinado a papelería y objetos de escritorio, en la calle Santa María la Blanca, 2.

Rafael Rodríguez Martín.—Local destinado a peluquería de caballeros, en prolongación de la calle Mayor, bloque 9.

Gonzalo González García.—Local destinado a taberna, en el bloque 2.º de Iciar, Sociedad Anónima.

Pedro Zarallo Pedregal.—Local destinado a pescadería, en la calle Los Guindales, casa B.

Francisco Muñoz Iñigo.—Local destinado a bar de 4.ª, en la calle Madrid, 1.

Octavio Peña Durán.—Local destinado a verdulería, puesto número 9, en la calle la Independencia, 2.

Octavio Peña Durán.—Local destinado a verdulería, puesto número 20, en la calle la Independencia, 2.

Nemesio Mariano Rodríguez Esteban.—Local destinado a pescadería, en la calle la Independencia, 2.

Victoriano Pastor Gil.—Local destinado a frutería, en la calle de la Independencia, número 2.

Claudio Salso Morón.—Local destinado a carnicería, puesto número 15, en la calle de la Independencia, 2.

Joaquín Hernández García.—Local destinado a tienda de embutidos y fiambres, puesto número 4, en la calle de la Independencia, 2.

Gerardo Rodera Fernández.—Local destinado a pescadería, en la calle de la Independencia, 2.

Encarnación Beneito Pinedo.—Local destinado a huevos, aves y caza, puesto número 16, en la calle de la Independencia, 2.

Guillermo Martínez Viloria.—Local destinado a huevos y caza, puesto número 2, en calle de la Independencia, 2.

Adrián Borrega Amaya.—Local destinado a venta de electrodomésticos y material de alumbrado, en la calle de la Espada, 2.

Dolores Bernardino Bosquet.—Local destinado a peluquería de señoras, en la calle de San Pedro, 24.

José López Braña.—Local destinado a casquería, puesto 13, en la calle de la Independencia, 2.

Rafael Arellano García.—Local destinado a peluquería de caballeros, en la calle Colón, 1.

Daniel Salazar García.—Local destinado a carbonería, en la calle San Pedro, 28.

María Reposo Vázquez Benítez.—Local destinado a pollería, huevería y caza, en la calle la Espada, 13.

Landelino Alfageme Salvador.—Local destinado a taller de relojería, en la calle Madrid, 6, portal 4, 1.º A.

Eutimio Sánchez Rubio.—Local destinado a taberna de comidas, en la calle Fuenlabrada, local entre bloque 3 y 4.

Antonio Rodríguez Langa.—Local destinado a papelería y objetos de escritorio, en la avenida de Portugal, s/n.

Felipe Hellín Abad.—Local destinado a tienda de ultramarinos, en la avenida de Portugal, bloque 1, portal A.

Adrián García Calvo.—Local destinado a lechería, en la carretera de Extremadura, kilómetro 14, bloque 1.º

Adrián García Calvo.—Local destinado a bar de 4.ª, en la carretera de Extremadura, kilómetro 14, bloque 1.º

Daniel Zamorano Palomo.—Local destinado a venta de confección, en el bloque Minerva 1.º, local C (San José de Valderas).

Eusebio Beltrán Rodríguez.—Local destinado a frutería, en el bloque Vulcano D (San José de Valderas).

José Fernando Cortés Méndez.—Local destinado a venta de confección para hombres, mujeres y niños, en la calle Madrid, sin número.

Luisa Martínez Díaz.—Local destinado a venta al por menor de calzados, en la plaza El Ferrol del Caudillo, bloque L 33, locales 25 y 26.

Felipe Martín Martín.—Local destinado a taberna-bar con freiduría, en la calle de los Guindales, bloque 10.

Juan Estrella Moreno.—Local destinado a pollería y huevería, en la calle Los Alfares, bloque 20.

Agustín Rubia Ramírez.—Local destinado a venta de papelería al por menor, en la plaza El Ferrol del Caudillo, 23 y 24 (San José de Valderas).

Ángel Sánchez Catalán.—Local destinado a venta de calzados, en el bloque Vulcano, 3.

Francisco Román González.—Local destinado a salchichería, puesto 17, en la calle de la Independencia, 2.

Teodoro Sánchez Miguel.—Local destinado a frutería-verdulería, puesto 8, en la calle de la Independencia, 2.

Juan Burgos Pasero.—Local destinado a carnicería, en la avenida de Portugal, 14.

María del Reposo Vázquez Benítez.—Local destinado a ultramarinos, en la calle de la Espada, 13.

Ángel Martín Bermejo.—Local destinado a auto-servicio (ultramarinos), en la plaza de los Caídos, 7.

Pablo Lázaro Pérez.—Local destinado a venta al por menor de vinos y licores, en la avenida de Portugal, 7.

Manuel García Chicote.—Local destinado a zapatería, en la calle del Clavel, 9.

Luis García Pérez.—Local destinado a venta de material eléctrico, en la plaza de El Ferrol del Caudillo, 20.

José María Valles Pastor.—Industria destinada a transformación de plásticos, en la carretera de Extremadura, kilómetro 12,600 (finca Rufino).

Pedro Bonilla Morales.—Local destinado a bar de 4.ª, en la calle Los Guindales, casa C.

Luis Trujillano González.—Local destinado a fábrica de churros, en la calle San Juan, 16.

Germán Torres Solís.—Local destinado a peluquería de caballeros, en el bloque Minerva, local C, 2 (San José de Valderas).

Francisco Servén Ferrer.—Local destinado a carnes y sacrificios, en el bloque Minerva, local 2 (San José de Valderas).

Laminados Ricardo García, S. A.—Local destinado a almacén de hierros, en la avenida de los Carabancheles, 22.

Gonzalo Bastanchury Sánchez.—Local destinado a bar de 4.ª, en la prolongación de la calle Mayor, bloques 3 y 4.

Antonio Gutiérrez Puertas.—Local destinado a taberna, en la calle de los Alfares, 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, 15 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.994) (O.—72.022)

TIELMES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen conveniente.

Tielmes, a 4 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.995) (O.—72.023)

LEGANES

Se anuncia al público, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, la apertura de la industria de curtición de pelo y acabado de pieles que, en el barrio de la Fortuna y calle de su nombre, solicita don Inocencio Díaz Guerra Falero.

Leganés, 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—7.997) (O.—72.024)

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Villanueva de Peralas, a 7 de diciembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.998) (O.—72.025)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal que ha de regir en el año 1968, ha sido aprobado por esta Corporación en sesión del día 7 del actual, exponiéndose al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.996) (X.—4.719)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 del actual, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la explotación de un local de propiedad municipal, sito en la calle de Queipo de Llano, núm. 25, así como la pista de verano inmediata a dicho local, con destino a la celebración de bailes, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones, si bien por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación, el período de exposición del pliego de condiciones queda reducido a cuatro días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si durante el expresado plazo de cuatro días no se presentasen reclamaciones, o resueltas éstas en su caso, la subasta tendrá lugar a las trece treinta horas del día siguiente hábil después de que transcurran diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que finalice el período de exposición del pliego de condiciones.

El plazo durante el cual se adjudica la subasta finaliza el día 30 de septiembre de 1968.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas al alza.

Fianza provisional: 2.000 pesetas; definitiva: 10.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, dentro de los citados diez días, y la apertura de pliegos tendrá lugar a la trece treinta horas del día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de plicas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario o funcionario que haga sus veces, quien dará fe del acto.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina.

Será de cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos y autorizaciones de toda clase que le sean necesario para la celebración de los bailes, así como los impuestos de cualquier naturaleza que grave tal actividad.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado ...
..., domiciliado en, calle, número, con D. N. I. núm., en-

terado del pliego de condiciones económico-administrativas y especiales para la subasta relativa a la explotación de un local de propiedad municipal y pista de verano inmediata al mismo, con destino a la celebración de bailes, me comprometo a efectuar la explotación de dicho local hasta el día 30 de septiembre próximo, de acuerdo con las cláusulas del citado pliego, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Navalcarnero, 27 de diciembre de 1967.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.169) (O.—72.156)

Magistratura de Trabajo de Guipúzcoa

EDICTO

Don Manuel Avila Romero, Magistrado de Trabajo número dos de Guipúzcoa, en funciones de la número uno.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 905/67, seguidos entre las partes que se mencionarán, se ha dictado una sentencia in voce, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la acción ejercitada por Francisco Alonso González, frente a "Cogranel" (Silos Ferroviarios), sobre salarios, condeno a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 2.641 pesetas por los conceptos expuestos en la demanda. Advirtiéndose a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada "Cogranel" (Silos Ferroviarios), que tuvo últimamente su domicilio en Madrid, calle Goya, número 5, hoy en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de las provincias de Madrid y Guipúzcoa.

San Sebastián, a 6 de diciembre de 1967.
El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—46) (Exh. M. T. 2)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de esta capital, en autos ejecutivos que se siguen a instancia de la Sociedad "Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.", contra la Empresa Industrial de Prefabricación, S. A., sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, en un solo lote y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a la demandada, siguientes, que obran depositados en poder de don Esteban Velasco de la Roca, con domicilio en el barrio de Orisa, bloque A. 8:

Una hormigonera, marca "Graset", de 160 litros, con motor de gasolina adosado.

Un grupo de soldadura eléctrica.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, deducido ya el indicado veinticinco por ciento; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.365)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en auto dictado en dieciocho de septiembre último, ha despachado ejecución a instancia de don Joaquín Arias Muñoz, contra doña Carmen Molinero Sánchez, por la cantidad de veintiséis mil setecientos noventa pesetas, resto del principal de las siete letras de cambio presentadas, y la de siete mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; y, en su consecuencia y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la expresada demandada doña Carmen Molinero Sánchez, se les cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley; y se le hace saber que ha sido practicado el embargo en bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y se le requiere para que realice tal pago; todo ello por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.379)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Simón Martínez Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, por separado e independientemente, las fincas embargadas a dicho demandado, que son:

La mitad proindiviso de la siguiente finca: Una dehesa de pastos y tierra de labor nombrada "Pichardo", situada en término de la villa de Aznalcázar; su cabida ochocientas cincuenta y nueve fanegas, equivalentes a quinientas diez hectáreas y sesenta y tres áreas; linda: por el Norte, con el Cortijo de la Cigüeña; Este y parte del Sur, con vereda de carne; cambia a la derecha y linda, por Oriente, con Dehesa de Felipe Romero; gira sobre la izquierda y linda, por Sur, con la misma Dehesa de Felipe Romero; vuelve a girar sobre la derecha y linda, por Oriente, con Coto del Rey, monte de Villamanrique; sigue la misma dirección y linda con la Dehesa de Villamanrique; gira sobre la derecha y linda con expresado Cortijo de la Cigüeña, y por último gira sobre la izquierda y linda con el repetido Cortijo de la Cigüeña hasta el punto de partida. A dicha Dehesa la atraviesa el arroyo nombrado Gato y un camino que conduce al ya repetido Cortijo de la Cigüeña.

Mitad indivisa de la finca El Pescante, en el término de Aznalcázar, que formó parte de la denominada El Pescante, procedente de la división del trance primero de la Marisma Gallega; forma un coto cerrado, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas. Linda: al Norte, con la finca de don Carlos Melgarejo y Osborne; al Sur, con finca de don Ruperto y don Eduardo Hidalgo; al Este, con la Dehesa de Pilas, y al Oeste, con el río Guadiamar. Inscrita por mitades indivisas a nombre de don Simón Martín Martín y don Eduardo Hidalgo Suárez, en virtud de división material que hicieron de la dehesa o suerte conocida por El Pescante, adjudicándose esta porción por mitades indivisas.

Piso primero izquierda de la casa en Sevilla sita en la calle VI del Prado de San Sebastián, hoy calle Ciudad de Ronda, número uno de gobierno, hoy número dos. La denominación izquierda es la de un observador situado en la calle de Ciudad de Ronda mirando la fachada de la casa; tiene su acceso por la parte de la referida casa destinada a servicios generales, es decir, las escaleras, el ascensor y el

montacargas, y ocupa una extensión superficial de doscientos trece metros y cuarenta y ocho decímetros. Corresponden a este piso los derechos copropiedad sobre los elementos comunes al edificio, que lo son: el solar, los cimientos, las paredes maestras y medianeras, patio de luces, la azotea, la parte no ocupada por los tenderos individuales, las habitaciones del portero, las canalizaciones generales de agua potable, fluviales y residuales, las conducciones generales de agua, calefacción y electricidad, así como los aljibes, depósitos elevados, grupo moto bomba, caldera de calefacción y carbonera, el vestíbulo de la casa, las escaleras principal y servicios, ascensor, montacargas, la fachada principal y laterales, la decoración exterior del edificio, incluso la pintura de los balcones, los pasillos de los trasteros y todo cuanto en el inmueble sirva para uso o propiedad común. El valor de este piso, con inclusión de su coparticipación en los servicios comunes, es de ocho enteros veinticinco céntimos por ciento del total correspondiente a la finca.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponde de Sevilla, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la finca que se pretenda rematar, que es, respectivamente, nueve millones; doce millones cien mil cuarenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, y ochocientas treinta mil setecientos pesetas.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.363)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Amalia Riestra Díaz y su esposo, don Marín Rodríguez González, representados por el Procurador señor Gandarillas, para acreditar el dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente

Finca

Descripción: Casa en Madrid, en la costanilla de San Vicente, antes de San Gregorio, señalada con el número cinco moderno y nueve antiguo de la manzana cuatrocientos noventa y dos. Consta de cuatro plantas, más la de áticos, teniendo ocho cuartos exteriores, dos de ático, cuatro interiores y la vivienda del portero. Linda: por el frente, con dicha calle, en línea de treinta y tres y medio pies; por la derecha, entrando, en línea de noventa y uno y medio pies, con la casa número siete moderno de dicha calle, que perteneció a los herederos de don Juan Villa Villa; por la izquierda, en línea de noventa y un pies, con la finca número tres, que perteneció al Conde de Zaldívar, y por el fondo, en línea de treinta y dos y medio pies, con lo que fué jardín de la casa número sesen-

ta y cuatro moderno, tres y cuatro antiguos, de la calle de San Bernardo, que también fué propiedad del Conde de Zaldívar. Las expresadas líneas afectan la figura de un paralelogramo, que comprende una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento dos pies cuadrados y tres cuartos de otro.—Así consta en las inscripciones octava y décimoquinta de la finca mil quinientos veintiséis, a los folios ochenta y seis y setenta y cinco de los tomos ciento noventa y tres y doscientos ochenta y siete, respectivamente, del archivo del Registro de la Propiedad número cinco de Madrid.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace pública la incoación del expediente y se convoca a las personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio conveniente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.373)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan, a instancia de Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A., representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don Pedro Gómez Jiménez, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la furgoneta marca "D. K. W.", matrícula M-568611, con motor "Mercedes Benz", de gas oil, cuyo vehículo se encuentra en mal estado de pintura, chapa y motor, embargado a dicho ejecutado; habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día veinte de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y sirviendo de tipo para tal subasta sesenta mil pesetas en que ha sido valorada la furgoneta; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en tal acto deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del referido tipo, que se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.366)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Banco de Crédito a la Construcción, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra don Máximo Sánchez Alvarez, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero próximo, a las doce horas de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de novecientos noventa y tres mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, la pala cargadora, embargada en los referidos autos, al

demandado señor Sánchez Alvarez, y cuya descripción es la siguiente:

Una pala cargadora "Allis-Chalmers", modelo TL-20 D. Diesel. Ruedas hidráulicas, con motor "A. E. G.", Diesel AV-590, de 163 HP, a 2.200 r. p. m., tracción a las cuatro ruedas. Unidad hidráulica de pala cargadora, con cuchara de 2,10 metros cúbicos de capacidad, incluyendo seis dientes de puntas cambiables; convertidor de torsión, dirección hidráulica, servo-transmisión "Power-Shift", de mando por una sola palanca, diferencial HI-Traction, ejes planetarios, frenos hidráulicos "Power Booster" por presión neumática a las cuatro ruedas, frenos de las ruedas delanteras de cierre positivo, freno mecánico de aparcamiento, barra de tiro tipo pesado, placas laterales de protección de motor, desconexión de tracción al eje de las ruedas traseras, desembrague automático, filtro de aire tipo seco, válvula de control cuatro posiciones, indicador de nivel de cuchara, equipo eléctrico de veinticuatro voltios para arranque y alumbrado, con cuatro faros delanteros, dos luces traseras, luz combinada de parada y piloto; bocina, generador, regulador cuenta-horas en el motor, asiento ajustable de seis posiciones, manómetros, termómetros y amperímetros; cuatro ruedas, con cubiertas de 20,5-25; doce lonas en tipo, sin cámaras.

Inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de León en el libro primero de hipotecas, folio ciento cuarenta y siete, hipoteca número sesenta y cuatro, inscripción primera.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de noventa y tres mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.351)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramita juicio de menor cuantía a instancia del Procurador señor Puig, en nombre de "Gallina Blanca Arbor Acres, S. A.", contra don Vicente Gomariz Villarrubia, sobre pago de ciento once mil nueve pesetas con veintinueve céntimos, en los que aparece la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Por repartido a éste Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que le acompañan; se tiene por parte en el procedimiento que se incoa a "Gallina Blanca Arbor Acres, S. A.", y, en su nombre y representación, al Procurador señor Puig, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y a quien se devolverá el poder presentado, dejando en su lugar nota bastante y, a continuación, testimonio en relación; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado don Vicente Gomariz Villarrubia, a quien se emplazará en legal forma, con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro del término de quince días, que se conceden en razón a la distancia, comparezca en los autos y conteste la demanda, para lo que se librará el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Todelo, con amplias facultades a su portador; teniéndose por hecha la petición de recibimiento a prueba para en su día. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José María Salcedo. — Ante mí: S. Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado

don Vicente Gomariz Villarrubia, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, expido la presente cédula, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.353)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número doscientos quince de mil novecientos sesenta y siete, instados por el Procurador señor Zulueta, en nombre de "C. de Salamanca, Sociedad Anónima", contra "Intairfleite, Sociedad Anónima", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, lo siguiente:

Primero. Un camión marca "Pegaso", matrícula M-552622, tipo 2.011, motor número 73003958, bastidor 597544, para remolque, con remolque marca "Titán-Fir", para 25.000 kilogramos de carga, tasado en quinientas sesenta mil pesetas.

Segundo. Otro camión marca "Pegaso", matrícula M-552621, tipo 2.011, motor número 73004066, bastidor 597545, para remolque, con remolque marca "Titán-Tir", para 25.000 kilogramos de carga, tasado en quinientas sesenta mil pesetas.

Tasación que hace un total de un millón ciento veinte mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno, se ha señalado la audiencia del día veintinueve de enero del próximo año, y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que los camiones indicados salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que los camiones, actualmente, se encuentran depositados en poder del Consejero Delegado de la demandada.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.367)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido por "Organización Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Puig-Pérez de Inestrosa, contra don José Silvestre Sabater, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado que se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, uno, primero, el día veinticinco de enero próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca "Renault", tipo furgoneta, matrícula M-450.829, bastidor número 1866216, cincuenta mil pesetas.

Total: cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel García.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—49.350)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, número trescientos setenta del año mil novecientos sesenta y seis, que sigue "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Vicente Carretero García, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un aparato televisor, marca "Werner", con un voltímetro, de 23 pulgadas, en funcionamiento, doce mil pesetas.

Un trémino, sofá dos plazas y dos butacas, forradas en verde y gris, en estado de uso, cuatro mil pesetas.

Una estufa de gas butano, en funcionamiento, dos mil quinientas pesetas.

Un armario de dos cuerpos, con luna interior y dos mesillas de noche, de madera, tres mil pesetas.

Total, once mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de once mil quinientas pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora indicada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado don Valentín Carretero, en su domicilio de calle Siderurgia, número trece, segundo izquierda, Polígono de San Blas, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.370)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número quince de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado con el número doscientos nueve de mil novecientos sesenta y siete, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por don Alvaro y doña Inés Febrel Molinero, contra don Rudolf Trusch Schumann, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, interés al ocho por ciento y ochenta y siete mil quinientas pesetas más, señaladas para costas y gastos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta una finca hipotecada siguiente:

Urbana. Piso noveno letra B de la casa en esta capital, al Este del Parque del Retiro, barrio del Niño Jesús, número cinco, del llamado bloque número IV de "Inmobiliaria Urbis, S. A.", con fachada a calle sin nombre, paralela a la avenida del Doctor Esquerdo. Se halla situado en la un-

décima planta del edificio, contando la de sótanos, en la parte derecha de dicho edificio, mirando a éste desde la calle sin nombre. Se destina a vivienda; tiene dos entradas por la escalera común: una principal, para señores, por el vestíbulo del ascensor, y otra para el servicio, desde el rellano del montacargas, y ocupa una superficie aproximada de ciento cincuenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón estar con galería, terrazas, comedor, dos dormitorios y cuartos de baño y aseo para señores; otro dormitorio y cuarto de aseo para el servicio, y oficio, cocina, despensa, lavadero, galería al patio y armarios empotrados. Linderos: considerando el frente de la calle sin nombre, por donde la casa tiene el portal de acceso, hoy Jericó, linda: por el frente u Oeste, con dicha calle y rellano de montacargas; por la derecha o Sur, con zona de terreno que será destinada a calle o jardín; por la izquierda o Norte, con patio, piso noveno letra A, huecos de ascensor y montacargas, vestíbulo de uno y otro y el citado piso noveno letra A, y por la espalda, o Oeste, con casa número uno del bloque número IV de "Inmobiliaria Urbis, S. A." Tiene dos huecos a la calle sin nombre: cuatro a la zona que será destinada a jardín o calle y galería al patio. Este es mancomunado para las casas números uno, dos y cinco del bloque. Además tiene los huecos correspondientes a los patinillos de ventilación. Dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, calefacción central y servicio de ascensor y montacargas. Corresponde como accesorio a este piso el cuarto trastero designado con el número diecisiete en la planta de sótanos de la casa. Cuota: el piso descrito tiene fijada o representa una cuota de cuatro enteros ochocientos sesenta y una milésimas por ciento en la totalidad del edificio de que forma parte.

Título e inscripción: Le pertenece por compra a "Inmobiliaria Urbis, S. A.", según escritura otorgada el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario de Madrid don Julio Albi Agero, con el número mil noventa y seis de orden e inscrita en el Registro de la Propiedad número dos en el tomo quinientos noventa del archivo, folio setenta y siete, finca número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, inscripción cuarta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle General Castaños, de Madrid, el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de reiterado tipo, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno.

Segunda

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin poder exigir ningunos otros.

Tercera

Que todas las cargas anteriores y preterentes, si las hubiere, al crédito perseguido en este procedimiento quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.368)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este

Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "Representaciones, Exportaciones, Importaciones Comerciales, Sociedad Anónima" (REINCOMSA), representada por el Procurador doña Pilar Gervás Cabrero, contra don Enrique Sáiz Armuña, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, de los bienes embargados al deudor, siguientes:

Un camión, marca "3HC", matrícula M-62.314, número de motor EB-626.460-M34, de seis cilindros, bastidor R-174.851A, con el chasis partido, sin funcionar, muy usado. Tasado en la suma de cuatro mil trescientas pesetas.

Un tractor, marca "Ebro", matrícula M-5.160, modelo Super-55, equipado con motor Diesel de cuatro cilindros y de 55 HP, elevador hidráulico, toma de fuerza, instalación eléctrica y faros, herramientas y neumáticos de 6 x 19 delanteros y 12 x 36 los traseros, de seis toneladas. Tasado en la suma de noventa y tres mil quinientas pesetas.

Total, noventa y siete mil ochocientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran en el domicilio del demandado señor Sáiz Armuña, kilómetro 13,200 de la carretera de Madrid a Valencia.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.364)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Mariano Azcoiti Sánchez-Muñoz, hijo de José y de María de los Dolores, nacido en Zaiagoza el siete de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de estado soltero, que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y siete, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, y del que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María de los Dolores, don Vicente, doña María del Pilar y don Rafael Azcoiti Sánchez-Muñoz, y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—49.372)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Matilde Gallego Berlanas, contra los cónyuges don Andrés Barrera Sacristán y doña Manuela Martín Alonso, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta

en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es como sigue:

En Madrid.—Local comercial número cuatro de la casa número sesenta de la avenida del Marqués de Corbera, de esta capital. Tiene una superficie total, aproximada, de cincuenta y seis metros veintiséis decímetros cuadrados, y útil, de cuarenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados. De la superficie total, corresponden: treinta noventa y siete metros cuadrados, a sótano, y veinticinco veintinueve metros cuadrados, a planta baja. Linda: Norte, con patio abierto, portal y hueco de escalera; Sur, por donde tiene su entrada, con espacio libre; Este, con local número dos, y Oeste, con local número cinco. La cuota de su propietario, en relación con el valor total del inmueble, es de dos enteros noventa y cinco milésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la Comunidad.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.369)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don José María Reyes Monterreal, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de "Comercial e Industrial de Auto-Transporte, S. A.", contra don Fernando Gurrea Sánchez, cuyo domicilio y paradero se desconoce; sobre reconocimiento de firmas, y deuda, en su caso; en cuyas actuaciones, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por segunda vez a dicho demandado don Fernando Gurrea Sánchez por medio de edictos, por desconocerse su domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once del próximo mes de enero, a las once de la mañana, para que, poniéndole de manifiesto las dos letras de cambio presentadas, que son: Librada en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con vencimiento al diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a la orden de "Barreiros Diesel, S. A.", por seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, extendida en impreso de la clase séptima, número A.7458201, librada por la demandante, y la librada en Madrid, en igual fecha que la anterior, vencimiento al diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a la misma orden, por igual cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, y asimismo librada por la demandante, manifieste ante la judicial presencia si reconoce como suyas, legítimas y por lo tanto puestas de su puño y letra, las

firmas y rúbricas que aparecen en los aceptos de dichas cambiales; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas, a los efectos de despachar ejecución, si no comparece sin justa causa que se lo impida.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.361)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de Madrid, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Manuel del Valle, en nombre y representación de "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", contra don Jesús Miguel López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un camión, marca "Steyr", matrícula M-479.975:

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, o sean ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate no eximirá al rematante de cumplir los trámites administrativos reglamentarios.

Cuarta

El vehículo está matriculado a nombre de la esposa del demandado, doña Pilar Sánchez Bravo Sánchez, y se encuentra en poder del demandado, que tiene su domicilio en Morata de Tajuña, calle de Calvo Sotelo, número treinta y siete.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—M. Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.362)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En el expediente sobre declaración de herederos abintestato número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, por fallecimiento de don Gaspar del Agua y de la Peña, hijo de Santiago y de Artemia, natural de Becilla de Valderaduey, Valladolid, ocurrida en Madrid el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, instado por doña Francisca del Agua y de la Peña, en solicitud de que se la declare heredera del causante, en unión de sus hermanos don Isaías, don Anastasio Pedro, doña Felisa, doña Lucía, don Fausto y a los hijos de Isabel, premuerta, llamados doña Felisa María de las Candelas, doña Teodosia y doña María del Carmen Fierro del Agua, en representación de aquella; se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar del citado don Gaspar del Agua y de la Peña, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—49.346)

JUZGADO MUNICIPAL

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de Getafe (Madrid).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso de cognición número veinticinco de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don José Pascual Garrote y otros, representados por el Letrado don Luis Hernández Tobías, contra don Quintín Sánchez Garrote y otros, representados por el Procurador señor del Valle, sobre venta en pública subasta en finca urbana, por imposibilidad material de su división y partición (cuant.). En los que por providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca urbana, bajo las condiciones que seguidamente se indicarán:

Casa en Getafe, calle de Villaverde, hoy señalada con el número treinta y tres, antes diecisiete, a la que tiene su fachada y puerta principal, y con la que linda: Mediodía, con jardín de Domingo Vila, hoy calle de Villaverde; derecha, entrando, Bonifacio Pos, hoy Angeles Hidalgo López; izquierda, entrando, con jardín de Domingo Vila, hoy Ricarda Sánchez, y espalda, con jardín de don Domingo Vila, hoy terrenos del Ayuntamiento. Su superficie es sesenta y dos metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos nueve pies y doce décimas de otro, todos cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo ochenta y cuatro, libro catorce de Getafe, folio cuarenta, finca mil ciento siete, inscripción tercera.

Para la celebración de dicha subasta se han señalado las doce horas del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido valorada dicha finca.

Segunda

Será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarta

Que la casa está ocupada por la copropietaria y demandada doña Margarita del Alamo Garrote, a favor de la cual se hizo especial reserva de cualquier derecho que pueda ostentar en méritos de tal ocupación frente a cualquier adquirente en la compraventa que se decreta.

Quinta

Que conforme les fué reconocido en la sentencia firme, los copropietarios de la finca tienen derecho preferente frente a un tercero en igualdad de condiciones y precio.

Sexta

La finca descrita carece de gargas, y los títulos de propiedad figuran unidos a los autos, donde podrán ser examinados.

Dado en Getafe, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal, José Villén Ecija.

(A.—49.359)